

TABLA DE COSTOS DE PAGO DE DERECHOS INTERNACIÓN VÍA TERRESTRE



ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I

Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de documento migratorio que acredita la condición de estancia de:

Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas

\$ 533

ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO

Por la reposición del documento:

\$ 533

NO APLICA EL PAGO

ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II

Extranjeros que no excedan 7 días

\$ 0

ARTÍCULO 8 QUINTO PÁRRAFO

Choferes u operadores de vehículos de transporte de carga con el objeto de cargar o descargar mercancía en los recintos de las aduanas fronterizas

\$ 0

FORMAS DE PAGO

1. *Vía internet* (transferencia electrónica)



2. Ventanilla bancaria utilizando "Hoja de Ayuda"



3. Comprobante de pago de derechos migratorios*



OBSERVACIONES:

LOS EXTRANJEROS QUE INGRESAN AL PAÍS VÍA TERRESTRE NO PAGARÁN EL DERECHO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, SIEMPRE Y CUANDO SU ESTANCIA EN EL PAÍS NO EXCEDA DE SIETE DÍAS. EN CASO CONTRARIO SE PAGARÁ AL MOMENTO DE LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL.

* EL COMPROBANTE DE PAGO SERÁ EXPEDIDO POR AUTORIDAD MIGRATORIA EN HORAS O DÍAS HÁBILES.

Para más información ingresa a: **www.gob.mx/inm** o llama al: **01 800 00 46264**